



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

De una parte,

El Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, n°399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, (Argentina).

Y de otra,

La Universidad Autónoma de Sinaloa, (en adelante UAS) con domicilio legal en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Desarrollo Urbano 3 Ríos, 2358, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, México, representada por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, ambas partes, cuya representación legal sustentan en el Convenio Marco, acuerdan el presente convenio específico de movilidad estudiantil, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es posibilitar la movilidad de estudiantes entre la UAS y la UNICEN en forma continuada.

SEGUNDA. Cada año las Universidades podrán movilizar estudiantes de grado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico.

TERCERA. La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. La UNICEN enviará a la UAS las candidaturas de los postulantes y la UAS, a su vez, enviará a la UNICEN las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

CUARTA. Los estudiantes de movilidad deberán haber completado al menos el cuarto semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.

QUINTA. Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico-materia cursada y aprobada obtenido en



la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudios pertinentes a cada alumno en movilidad.

SEXTA. Al término del período de movilidad, la Universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, así como las calificaciones obtenidas.

SÉPTIMA. Los estudiantes de movilidad mantendrán su calidad de alumno en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de movilidad deberán cumplir con las leyes del país de destino.

OCTAVA. Las postulaciones y toda la documentación solicitada de los estudiantes de la UAS para cursar el primer semestre en la UNICEN deben llegar a dicha Universidad hasta el 30 de Octubre, y para el segundo semestre hasta el 30 de Mayo.

Las postulaciones de los estudiantes de la UNICEN para cursar el primer semestre (agosto) en la UAS deben llegar a la UAS hasta el 30 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (enero) hasta el 30 de octubre de del año anterior.

NOVENA. Los estudiantes de movilidad pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora. Éstos no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.

DÉCIMA. Cada postulante será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de la movilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes visitantes en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

DÉCIMA TERCERA. Los estudiantes deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad y presentar a la institución de acogida la prueba de esta cobertura.

DÉCIMA CUARTA. El programa de movilidad estudiantil será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UAS la unidad encargada será la Dirección General de Vinculación



y Relaciones Internacionales, y en la UNICEN, la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Internacionales.

DÉCIMA QUINTA. Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá validez por un período de 5 (cinco) años, prorrogables automáticamente. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación.

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**


**DR. JUAN EULOGIO GUERRA
LIERA
RECTOR TITULAR**


**CR. ROBERTO TASSARA
RECTOR**

FECHA: 04 NOV 2019

FECHA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 25/11/2020

RESOLUCION: **Nº7783**

Nº7783

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-72258/2020 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco y Específico de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Secretaría de Relaciones Institucionales- Rectorado - y la Universidad Autónoma de Sinaloa (México), con vigencia de cinco (5) años con prórroga automática, para su homologación.

Que el convenio marco tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones en los campos académicos, científicos, culturales y sociales; proponiendo una inserción decisiva, con el establecimiento de programas de colaboración que permitan obtener mejoras en los servicios prestan a la sociedad. -

Que por su parte el convenio específico de colaboración tiene por objeto el intercambio de estudiantes de grado y/o posgrado. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones intervinientes recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - participando la Secretaría de Relaciones Institucionales- Rectorado - y la Universidad Autónoma de Sinaloa (México), el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2º: Homologar el Convenio Específico de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Facultad de Ingeniería - participando la Secretaría de Relaciones Institucionales- Rectorado - y la Universidad Autónoma de Sinaloa (México), el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese archívese **COPIA FIEL**



ES COPIA FIEL

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

Dra. MARCELA GUDERWALD